



OFICIO No. 3120  
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 19 de mayo del 2022.

SEÑORES: LICETH MAECHA RIZO.  
CALLE 20 N°. 14-25  
BARANOA-ATLANTICO.

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)  
**Accionante:** RUBEN DARIO ZAPATA BARRIOS.  
**Accionado :** JUZGADOPRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.  
M. P. : Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN  
**Radicación : T-00323-2022 .**

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de mayo del 2022 , proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- NEGAR por improcedente el amparo constitucional deprecado por la señora LICETH MAECHA RIZO contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA; a la que fueron vinculados oficiosamente el doctor JULIO CONSUEGRA y el JUZGADO TERCERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese esta decisión a la accionante y a su apoderado judicial, a los funcionarios judiciales accionada y convocado, a las demás personas vinculadas, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.

3º.-Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por la Secretaría de esta Sala, remítase la parte pertinente del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

### **AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: A la señora **LICETH MAECHA RIZO**, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00323-2022 (08-001- 22- 13- 000- 2022- 00323- 00)**, donde aparece como **Accionante el señor RUBEN DARIO ZAPATA BARRIOS**, y como **Accionado el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**, la providencia de fecha **19 de mayo del 2022**, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- **NEGAR** por improcedente el amparo constitucional deprecado por la señora **LICETH MAECHA RIZO** contra el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**; a la que fueron vinculados oficiosamente el doctor **JULIO CONSUEGRA** y el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA**, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Por la Secretaría de esta Sala, notifíquese esta decisión a la accionante y a su apoderado judicial, a los funcionarios judiciales accionada y convocado, a las demás personas vinculadas, y al señor Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible, a más tardar al día siguiente de su expedición.

3º.-Cumplidas las tramitaciones de rigor, si la sentencia no fuere impugnada, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por la Secretaría de esta Sala, remítase la parte pertinente del expediente digital a la Honorable Corte Constitucional, al día siguiente de su ejecutoria para su eventual revisión y a su regreso archívese.

MAYO 19 DEL 2022.

**WILLIAM ESTENBAN PACHECO BARRAGAN**  
**SECRETARIO-SALA CIVIL-FAMILIA**